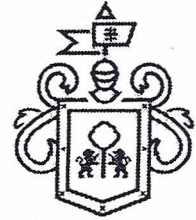




Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO LA EMPRESA REDZY DE MÉXICO S.A. DE C.V. TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. GABRIEL GUZMÁN CUELLAR; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. El presente contrato tiene su origen en alguno de los procedimientos mencionados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, mismo que correspondió conocer de él únicamente a la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en los dispositivos 8.1 fracción III y 43 del mismo, y que derivó en la orden de compra 4101 que se encuentra vinculada con la requisición 3950 y que tiene relación con la adquisición del servicio de difusión externa del servicio presionar de carrera, diagnóstico y diseño, así como en general, con su objeto, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 18-9-3390; documentos que son los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

FGA | 4 | 2016

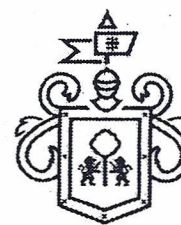
##### SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según el testimonio constante en la escritura 409 cuatrocientos nueve, de fecha 15 quince de septiembre de 2010 dos mil diez, expedida por el Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público 116 ciento dieciséis de Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el folio mercantil electrónico 122558\*1 de dicha localidad, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx



Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, RME 100915116.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta igualmente en el testimonio derivado de la escritura 409 cuatrocientos nueve, de fecha 15 quince de septiembre de 2010 dos mil diez, expedida por el Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público 116 ciento dieciséis de Monterrey, Nuevo León, en la que se contienen sus estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal, y en la que igualmente se puede observar a GABRIEL GUZMÁN CUELLAR, como su administrador general único, quien cuenta con la credencial de elector folio **JED)á à àà** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente en la calle Bahía de Algeciras 3300 tres mil trescientos interior letra A, entre las diversas Bahía de Alicante y Bahía de Coronado, en la colonia La Primavera 3 sector Monterrey Jalisco.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo. **FCED)á à àà**

#### TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este **sinalegmático**, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

#### CUARTA. TELEOLOGÍA.

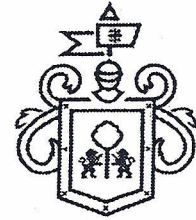
Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **prestación de servicios** puede ser técnicos o profesionales, y es aquél por medio del cual el prestador se obliga a proporcionar en beneficio del cliente o prestatario determinados servicios que requieren de una preparación técnica o profesional, como lo señala el artículo 2254 del Código Civil de Jalisco.

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma.  
C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco. México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx





Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

**QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

EL **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR** lo descrito en el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

Dentro de lo anterior, se considera de manera enunciativa pero no limitativa, lo siguiente:

- Gestión de espacios publicitarios en diversas plataformas digitales.
- Selección de estudios objetivos bajo el estudio de intereses de los ciudadanos.
- Optimización de rendimiento de los anuncios dentro de la red social
- Creación y administración de contenidos.

Lo adquirido, deberá ser abastecido a más tardar el 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince en la calle Periférico Nte. 3229 tres mil doscientos veintinueve en la Colonia Jardines de la Barranca, de esta ciudad, en la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, de lunes a viernes, en un horario de oficina, o en el que el **MUNICIPIO** notifique al **PROVEEDOR**; lo anterior, conforme a la orden de compra de donde emana este acuerdo.

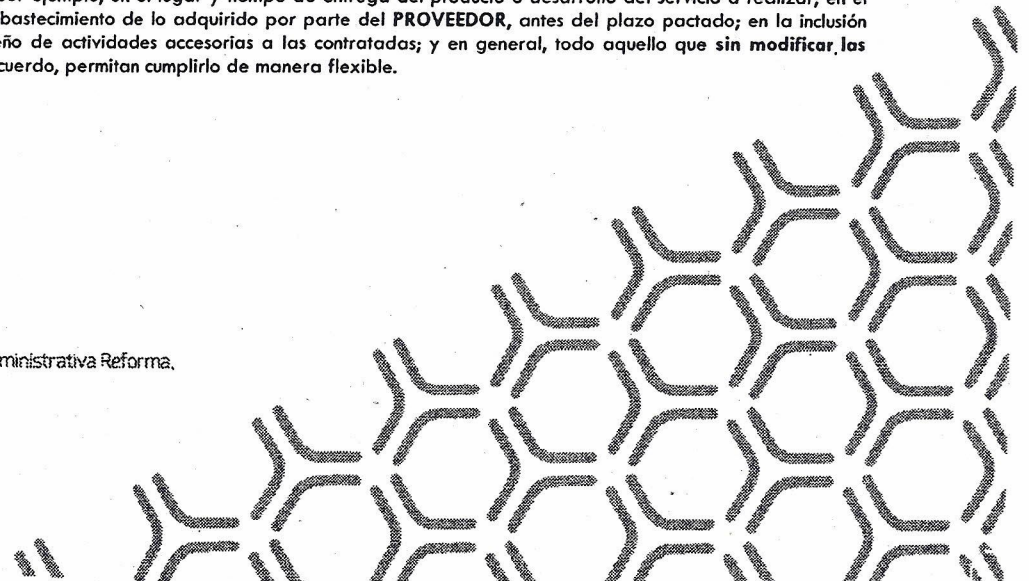
Lo anterior, en apego a las metas y lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, por sus siglas, SUBSEMUN 2015, en apego con lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana SUBSEMUN 2015. (Dicho anexo técnico, de ser necesario, deberá ser requerido a la dependencia requirente y/o al personal del mismo Subsidio para la Seguridad de los Municipios SUBSEMUN).

En el abastecimiento de los productos y servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar y tiempo de entrega del producto o desarrollo del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; y en general, todo aquello que **sin modificar, las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

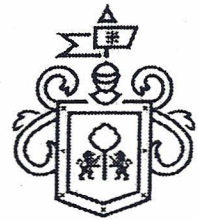
Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx

FGD/a a aal





Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo del **MUNICIPIO**, en este contrato.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.**

El precio total de este contrato es de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional en una sola exhibición, luego de transcurrido 01 un día natural a partir de la firma de este sinalagmático. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

**CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.**

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta el 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, conforme al tiempo de pago y a la orden de compra vinculada con este acuerdo.

FC0013 3 2015

**SEXTA. DE LA GARANTÍA.**

No aplica conforme al numeral 56.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, por no superar lo adquirido, los 2200 dos mil doscientos salarios mínimos.

**SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

**OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN.**

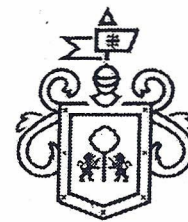
El **MUNICIPIO** a través del personal de Sindicatura, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma.  
C.P. 44450. Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx





Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través de sus representantes, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes para que lo subsane o regularice dentro de los otros 05 cinco días hábiles siguientes, pudiendo solicitar más tiempo, de considerarlo indispensable, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará de su conocimiento, si concede más tiempo y cuánto para que se lleven a cabo las enmiendas necesarias, las cuales, una vez realizadas, las notificará el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que a partir de ello, rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada. Esto último sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

#### NOVENA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### DÉCIMA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

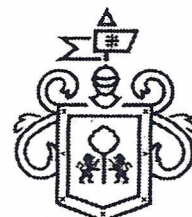
El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 01 un día natural antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

FOE01 a aal

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco. México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx



Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara,
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

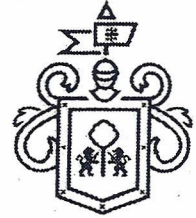
FGD]ā ā aā[

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44460. Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1303 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx





Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.**

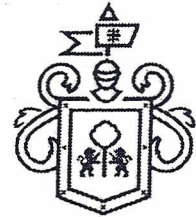
Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

FGC/04 3 2011

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44450. Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx



Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:

- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en las sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.
- Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, el mejor en el mercado.
- Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición.
- Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad.
- Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, producto de un procedimiento, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

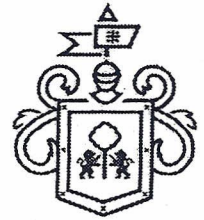
FGD)ā ā āā

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx





Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
Guadalajara

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	3950
Orden de compra	4101 del 14 de diciembre de 2015
Partida	18-9-3390

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) \*

FGC 03 03 03

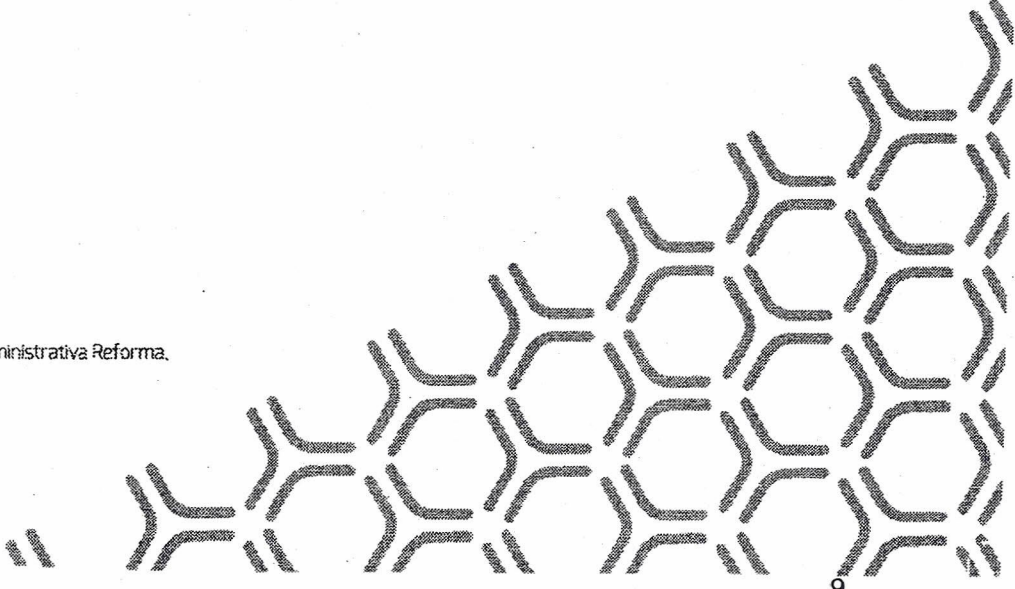
**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los **CONTRATANTES** expresan preferir acudir a cualquiera de los métodos alternos de resolución de conflictos en caso de haberlo, a saber: la mediación o conciliación según los ofrece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en su artículo 3º, por lo que ante cualquier irregularidad, se comprometen a invitar al co-contratante a someterse a alguno de los anteriores, sin que la presente, implique de ninguna manera, ser cláusula compromisoria de algún tipo, y sin que nulifique u obstaculice acudir en primer orden, a los tribunales competentes en ejercicio de acción legal, en caso de no realizar la invitación comentada.

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

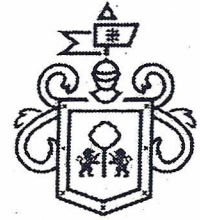
Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Calle 5 de Febrero esq. Analco, Unidad Administrativa Reforma,  
C.P. 44450. Guadalajara, Jalisco, México.  
3669 1300 Ext. 1301 y 1604  
www.guadalajara.gob.mx





Administración e Innovación Gubernamental





Gobierno de Guadalajara

**VIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los CONTRATANTES el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

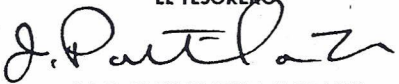


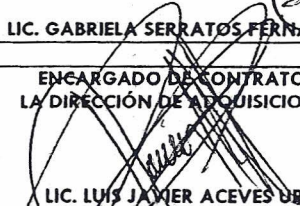
**EL MUNICIPIO**

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	--

**EL PROVI**

<p>REDZY DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. GABRIEL GUZMÁN CUÉLLAR.</p>	
--	--

**TESTIGOS**

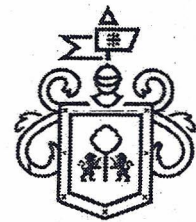
<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDES</p>
<p>DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL.</p>  <p>MTR. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</p>	<p>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</p>  <p>LIC. LUIS JAVIER ACEVES ORTIZ</p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con REDZY DE MÉXICO S.A. DE C.V., el día 14 catorce de diciembre de 2015 respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Difusión externa del servicio profesional de carrera.





Administración e  
Innovación Gubernamental





Gobierno de  
Guadalajara


**ANEXO A.**

Los que firman este documento, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se **estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.




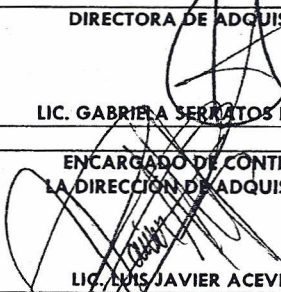
**EL MUNICIPIO**

<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LA SINDICO</b></p>  <p><b>MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</b></p>
---	---

**EL PROVEEDOR**

<p style="text-align: center;"></p> <p><b>REDZY DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. GABRIEL GUZMÁN CUELLAR.</b></p>
--

**TESTIGOS**

<p><b>EL TESORERO</b></p>  <p><b>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</b></p>	<p><b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b></p>  <p><b>LIC. GABRIELA SERFATOS FERNÁNDEZ</b></p>
<p><b>DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL.</b></p>  <p><b>MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</b></p>	<p><b>ENCARGADO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</b></p>  <p><b>LIC. LUIS JAVIER ACEVES URTIZ</b></p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **REDZY DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, el día 14 catorce de diciembre de 2015 respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Difusión externa del servicio profesional de carrera.